



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 810

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. ELECTRIFICACIÓN MILLUNI BAJO" N° 21/23

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, el Parágrafo I señala que: Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos numeral 1,2 y 4, "Cumplir la Constitución y las leyes, Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 810

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, Parágrafo I, núm. 15, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: "Proyectos de electrificación rural". Asimismo el parágrafo III señala que: Serán también de ejecución departamental las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4 señala que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que el Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificado mediante Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, establece que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. (...)".

Que la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014, establece: "Artículo 5.-(VIGENCIA) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. (...)".

Que la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece: "Artículo 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes. 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias. 3. Delegar competencias. 4. Conciliación de conflictos competenciales. 5. Otros establecidos por Ley nacional."

Que la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece: "Artículo 8. (EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES), I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central de Estado y los gobiernos autónomos o estos entre sí, tienen obligaciones reciprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas. III. Los acuerdos o convenios intergubernativos para la ejecución de planes programas o proyectos concurrentes, permitirán que un gobierno titular de una competencia, responsabilidad o atribución, autorice a otro gobierno la participación en la ejecución de planes, programas o proyectos.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 810

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014 establece en el artículo 26 numerales 10 y 25, como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: "Dirigir la Gestión Pública Municipal", "Suscribir convenios y contratos". De la misma manera en el numeral 7 del artículo 16 de la citada Ley, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal."

Que la Ley Municipal N° 087 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de Mayo de 2014, en el inc. a) del Artículo 14, establece como atribución y competencia del Alcalde Municipal la suscripción de Convenios. Asimismo el Artículo 13 de la citada Ley Municipal, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que la Ley Municipal N°085 de Fiscalización, de 14 de Abril de 2014, en el Parágrafo III del Artículo 8 establece que: "La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Solo una vez ratificado el convenio es válido para las partes."

Que el Parágrafo I del Art. 85 del Reglamento General del Órgano Legislativo del Municipio del Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014, establece que: Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener **antecedentes, objeto, fundamento, conclusiones, sugerencias** y firmas....

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMGI/DAC/UAP/492/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Juan Clemente Mamani Robles, PROYECTISTA UNIDAD DE ALUMBRADO PUBLICO dependiente de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "Por los antecedentes ya mencionados, se concluye que el proyecto a diseño final "CONST. ELECTRIFICACIÓN MILLUNI BAJO" cuyo objetivo es satisfacer la demanda de energía eléctrica trifásica y monofásica en el Municipio, será ejecutado a través de un Convenio Intergubernativo entre el G.A.D.L.P. y el G.A.M.E.A., por consiguiente se considera VIABLE el convenio toda vez que es importante y necesario que la Comunidad Milluni Bajo pueda contar con el servicio básico de energía eléctrica, por lo cual se recomienda remitir al Concejo Municipal para su ratificación y prosecución de trámite."

Que el Informe Financiero CITE: DTM/UCP/094/2023, emitido por el Lic. Rodolfo Gutierrez Torrez, JEFE DE UNIDAD DE CREDITO PÚBLICO dependiente de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en partes pertinentes señala: "(...) **4.1. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO:** El proyecto de inversión "Const. Electrificación Rural Milluni Bajo" será financiado de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento según Convenio Suscrito:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 810

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (Expresado en Bolivianos)			
DESCRIPCIÓN	GADLP (70%)	GAMEA (30%)	TOTAL (100%)
Construcción en Bs.-	1.058.804,84	453.773,51	1.512.578,35
Supervisión en Bs.-	52.940,24	22.688,68	75.628,92
TOTAL	1.111.745,08	476.462,19	1.588.207,27

4.2. APOORTE LOCAL: El monto de contraparte en efectivo que asumirá el G.A.M.E.A., está definido en la estructura de financiamiento según "Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución del Proyecto Construcción Electrificación Rural Milluni Bajo" el cual asciende a Bs. 476.462,19 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 19/100 bolivianos). El GAMEA depositara el aporte comprometido de la siguiente manera: el 100% de su Contraparte Local una vez que el GADLP haya ejecutado el 50% de avance físico del proyecto.

APOORTE LOCAL (Expresado en bolivianos)		
DESCRIPCION	GAMEA 30%	TOTAL Bs. 100%
Construcción en bs.-	453.773,51	453.773,51
Supervisión en bs.-	22.688,68	22.688,68
Total bs.		476.462,19

(...) **5. CONCLUSION:** Por todo lo expuesto, se establece la viabilidad financiera para honrar la contraparte de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un importe de bs. 476.462,19 (cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos 19/100 bolivianos), en favor del Ente Ejecutor Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para la ejecución del proyecto "**CONST. ELECTRIFICACION MILLUNI BAJO**". (...)"

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/041/2023, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "Del Informe Técnico CITE: GAMEA/SMGI/DAC/UAP/492/2023 se establece la necesidad de satisfacer la demanda de energía eléctrica trifásica y monofásica para que la Comunidad Milluni Bajo pueda contar con el servicio básico de energía eléctrica dentro del Municipio de El Alto, que será ejecutado a través de un Convenio Intergubernativo suscrito entre el G.A.D.L.P. y el G.A.M.E.A., estableciendo la viabilidad del mismo. Asimismo el Informe Financiero CITE: DTM/UCP/094/2023 establece la viabilidad financiera para honrar la contraparte de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un importe de bs. 476.462,19 (cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos 19/100 bolivianos) en favor del Ente Ejecutor Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para la ejecución del proyecto "**CONST. ELECTRIFICACIÓN MILLUNI BAJO**". Por lo

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 810

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

señalado el suscrito de conformidad al inc. a) del Art. 14 y Art. 13 de la Ley Municipal N° 087; parágrafo III del Art. 8 de la Ley Municipal N° 085 con relación al núm. 7 del Art. 16 de la Ley N° 482, no encuentra óbice legal para prosecución del presente trámite y su tratamiento por el Concejo Municipal."

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 810

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"CONST. ELECTRIFICACIÓN MILLUNI BAJO" N° 21/23**

ARTÍCULO ÚNICO (OBJETO).- Se RATIFICA la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. ELECTRIFICACIÓN MILLUNI BAJO" No. 21/23, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dado en la Unidad Educativa "Milluni Bajo" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto a los catorce días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETAR
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 810

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 810 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N°. 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO